

N.I.F: P2817200E Referencia: R2800012000172

Dependencia de Recaudación
MADRID
CL GUZMAN EL BUENO 139
28003 MADRID
Telf. 915826767

Nº de Remesa: 22050017



9028010852 Nº Certificado: 1299803900853

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA
PLAZA MAYOR 1
28810 VILLALBILLA
MADRID

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

REGISTRO ENTRADA
2012-E-RC-05104
31/07/2012 11:59



Sr.Alcalde/Sra.Alcaldesa:

*O. Ree.
C. Cartas*

Adjunto le remito Anuncio de cobranza relativo a los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2012 cuya gestión recaudatoria corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio), ordene su publicación en los locales de ese Ayuntamiento y se divulgue por los medios de comunicación que considere adecuados.

Dicha publicación deberá realizarse antes del próximo día 1 de septiembre, fecha en la que por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se comenzarán a remitir los recibos correspondientes a los contribuyentes afectados.

De la publicación efectuada le ruego remita a esta Delegación la documentación que acredite la misma.

Agradeciéndole por anticipado su colaboración

Madrid, 23 de julio de 2012

La Delegada Especial de la A.E.A.T.

Fdo.: Raquel Catalá Polo

7221

09083 - 129980390085 - 01 - 100 - 0



ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2012

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2012, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2012 (Resolución de 8 de junio de 2012 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

